

PROCESO DE ENCARGOS 2021-02

ETAPA II

PUBLICACIÓN DE VACANTES Y LISTADO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES OPCIONADOS
AL DERECHO PREFERENTE A ENCARGO

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019², y lo definido en la Circular 0020 del 07 de octubre de 2021, sobre “Lineamientos para proveer mediante encargo las vacantes temporales o definitivas de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer”, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que corresponden a los que se enlistan a continuación, da a conocer a las y los servidores de la SDMujer, el listado de empleos vacantes y de servidoras con derecho preferente a encargo, en el marco del proceso de encargos 2021-02, así:

Requisitos:

1. Acreditar derechos de carrera administrativa.
2. Desempeñar empleo inmediatamente inferior.
3. Cumplir con el perfil de formación académica y experiencia establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de la Mujer, establecido para el empleo vacante.
4. Poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a proveer*
5. Contar con evaluación del desempeño laboral ordinaria definitiva, en el nivel sobresaliente o, en su defecto, satisfactorio, correspondiente al período inmediatamente anterior a la fecha de provisión de empleo vacante. En caso de que no existan servidores con evaluación anual u ordinaria, o no estén interesados, se tendrá en cuenta la evaluación del período de prueba.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año a la fecha de provisión de empleo vacante.

LISTADO ÚNICO DE VACANTES PROCESO DE ENCARGO 2021-02				
TIPO DE VACANTE	CANTIDAD DE VACANTES	EMPLEO VACANTE	UBICACIÓN DEL EMPLEO VACANTE	
Transitoria	2	Profesional Universitario , Código 219, Grado01	Subsecretaría de Gestión Corporativa	
PROPÓSITO				
Orientar e informar a la ciudadanía sobre temas generales de la Secretaría Distrital de la Mujer a través de los diferentes canales de atención, así como tramitar las peticiones, quejas y reclamos en términos de oportunidad y calidad y desarrollar actividades de servicio a la ciudadanía de acuerdo con las necesidades, deberes y derechos de las ciudadanas, las atribuciones y competencias de la entidad, la normativa vigente y los estándares de calidad establecidos.				
REQUISITO DEL EMPLEO				
Título profesional en: Derecho, Jurisprudencia del NBC en Derecho y Afines. Administración de Empresas, Administración Pública del NBC en Administración. Psicología del NBC en Psicología. Sociología, Trabajo Social del NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines.				
Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por ley				
LISTADO DE SERVIDORAS				
C.C	NOMBRES	DEPENDENCIA	EMPLEO	TIPO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y NIVEL
1.026.266.992	Jenny Fernanda Vera Cruz	Dirección de Derechos y Diseño de Política	Técnico Administrativo - Código 367, Grado 17	Período de Prueba/ Sobresaliente
1.010.185.152	Angie Julieth Bustos González	Oficina Asesora de Planeación	Técnico Administrativo - Código 367, Grado 17	Período de Prueba/ Sobresaliente

La presente publicación, se realizará por dos (2) días hábiles; durante este término las y los servidores podrán presentar por escrito las reclamaciones en caso de inconformidad, aportando los documentos que consideren pertinentes para acreditar el derecho preferente a encargo.

Finalizados los dos (2) días hábiles de publicación, sin que se hayan presentado solicitudes de revisión contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos, éste se considerará definitivo, para continuar con el proceso de encargos. Si se presentan solicitudes de revisión y éstas dieran lugar a la modificación del estudio, se publicará nuevamente el listado de servidoras y servidores opcionados a encargo, para conocimiento de las y los interesados por un término de un (1) día, sin que haya lugar a presentar nuevas reclamaciones.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas a la Dirección de Talento Humano, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015³, las cuales serán resueltas en los términos señalados dicha Ley, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

¹ Ley 909 de 2004: “Por el cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones.”.

² Ley 1960 de 2019: “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”.

³ Ley 1755 de 2015: “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Una vez finalizada la etapa de reclamaciones, y por el término de un (1) día, las y los servidores deberán radicar su manifestación de interés, a través del formato que se disponga para tal efecto. En el evento en que no exista dicha manifestación en el término señalado, se entenderá que no está interesada o interesado.



LILIAN ALEXANDRA HURTADO BUITRAGO
Directora de Talento Humano

Proyectó: Emiro Francisco Muñoz García – Contratista – Dirección de Talento Humano 05/11/2021 

Fecha de Publicación: 05/11/2021